

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Reales decretos

En atención á las circunstancias que concurren en D. Vicente Romero y Girón, Senador del Reino, Ministro que ha sido de Gracia y Justicia, y Vocal de la Sección segunda de la Comisión general de Codificación;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Presidente de la expresada Sección en la vacante producida por fallecimiento de D. Fernando Calderón y Collantes, Marqués de Reinosa.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Puigcerver.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Eduardo Martínez del Campo, Diputado á Cortes y Magistrado del Tribunal Supremo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Vocal de la Sección segunda de la Comisión general de Codificación.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Puigcerver.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

D. Ramón Soriano y San Andrés, vecino de esta localidad, ha acudido á esta Administración en solicitud de que se le devuelva el importe del primero, segundo y tercer trimestres de contribución industrial que satisfizo en concepto de zapatero de la tarifa cuarta, clase novena, número 103, en el pasado ejercicio de 1888-89, y de que fué baja por todo el año, en razón á haberle elevado á la clase octava, número 12 de la tarifa primera en el de especulador en calzado, cuyos recibos trimestrales ha satisfecho.

Al efecto indicado de devolución del importe de aquellos, ascendentes en junto á 60 pesetas 87 céntimos, ha presentado los recibos talonarios del segundo y tercer trimestres, manifestando no poderlo hacer del primero por habersele extraviado, y resultando del informe del Recaudador de la zona segunda de esta capital, que dichos tres recibos señalados con el número 20.311 de orden de la matrícula, fueron cobrados al interesado é ingresado su importe en las épocas correspondientes; esta Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Contribuciones de 10 de Mayo de 1881, ha acordado hacer público el extravío del enunciado recibo del primer trimestre del repetido ejercicio de 1888-89, ascendente á 20 pesetas 29 céntimos, para si no se presenta, ó reclamación en contrario en el término de 30 días desde el de la publicación, declarar su nulidad y justificar con el expediente la orden de devolución.

Madrid 28 de Abril de 1890.—El Administrador, Pedro Baselga.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital

Habiéndose aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 22 de Marzo último, la construcción del alcantarillado que, partiendo de la glorieta de Atocha, esquina al paseo de las Delicias, y siguiendo por el eje de este paseo, vaya á

desembocar en la alcantarilla pública de la calle del Ferrocarril, se ha dispuesto por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente que la subasta tenga efecto en la Tenencia de Alcaldía de este distrito, Cabeza, 36, principal.

En cumplimiento de lo mandado, se verificará dicha subasta en el mencionado local el día 6 de Mayo, á las doce de su mañana, bajo las bases establecidas en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que se hallan de manifiesto hasta el día del remate en la Secretaría de la Alcaldía del Hospital, de once á una de la tarde, todos los días no feriados.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 23 de Abril de 1890.—El Secretario, Juan Viglietti.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

Don N. N., domiciliado en esta Corte, calle de..., núm..., cuarto..., enterado del anuncio publicado en el *Diario de Avisos de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, como asimismo de las condiciones facultativas y económico-administrativas para la construcción de 687 metros 64 centímetros próximamente de alcantarilla que, partiendo de la glorieta de Atocha, y siguiendo por el paseo de las Delicias, vaya á desaguar en la alcantarilla pública de la calle del Ferrocarril, y enterado igualmente de las demás condiciones y acuerdos adoptados, los acepta todos y se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con la rebaja ó mejora de... por 100 del tipo señalado de 82 pesetas metro lineal.

Madrid... de... de 1890.

NOTA. Se acompañará al pliego la cédula personal corriente y el documento justificativo de haber ingresado en la Tesorería municipal la cantidad exigida por la condición 5.ª de las económico-administrativas para tomar parte en la subasta, desechándose los pliegos que no expresen la cantidad en pesetas y céntimos de peseta, así como los que tengan raspaduras ó enmiendas.

Anchuelo

El padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales, y la matrícula del subsidio industrial

de esta villa para el año económico próximo de 1890 á 91, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde esta fecha, durante los cuales pueden ser examinados ambos documentos y hacer las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndoles que una vez transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

Anchuelo 24 de Abril de 1890.—El Alcalde, Claudio Anchuelo.

Aravaca

El proyecto de presupuesto municipal de este distrito para el próximo año de 1890-91, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, en cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se crean oportunas; y se advierte que después no se admitirá ninguna.

Aravaca 22 de Abril de 1890.—El Alcalde, Ramón Rufino.

Aravaca

El padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1890 á 1891 está terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que vieren convenientes; advirtiéndoles que pasado este plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aravaca 22 de Abril de 1890.—El Alcalde, Ramón Rufino.

Aravaca

Formada la matrícula de subsidio industrial de este distrito para el año económico de 1890 á 1891, queda de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días para oír reclamaciones; y se previene que una vez transcurrido no se admitirá ninguna.

Aravaca 22 de Abril de 1890.—El Alcalde, Ramón Rufino.

Bustarviejo

La matrícula de la contribución industrial de esta villa, formada para el próximo ejercicio de 1890 á 1891, se halla expuesta al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Bustarviejo 23 de Abril de 1890.—El Alcalde, Angel Pascual.

Bustarviejo

El padrón de contribuyentes por el impuesto de cédulas personales de este término municipal, correspondiente al próximo ejercicio 1890 á 91, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Bustarviejo 23 de Abril de 1890.—El Alcalde, Angel Pascual.

Cabanillas de la Sierra

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el ejercicio económico de 1890-91, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde la fecha, á los efectos prevenidos en el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Cabanillas de la Sierra 20 de Abril de 1890.—El Alcalde, Pedro Mardones.

Canillas

El padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado y reclamar sobre la inclusión ó exclusión de alguna persona en dicho padrón, y que pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Canillas 22 de Abril de 1890.—El Alcalde, Ramón Roselló.

Carabanchel Alto

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo, como igualmente el padrón de cédulas personales y matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1890 á 91, se hallan terminados y expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo advertir que pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Carabanchel Alto 18 de Abril de 1890.—El Alcalde, Eustaquio Herranz.

Fuencarral

El proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para el año 1890 á 1891 se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de 15 días, para oír reclamaciones.

También se halla expuesta en dicha oficina, y á los mismos fines, la matrícula de contribución industrial y de subsidio, correspondiente al expresado año económico.

Fuencarral 22 Abril de 1890.—El Alcalde, Manuel López.

Garganta

Se halla expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, la matrícula del subsidio industrial y de comercio de este pueblo, por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento del público.

Garganta y Abril 20 de 1890.—El Alcalde, Cándido Martín.

Moralzarzal

El padrón del impuesto de cédulas personales de este distrito para el ejercicio económico de 1890 á 1891, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Moralzarzal 21 de Abril de 1890.—El Alcalde, Aniceto González.

Titulcia

La matrícula del subsidio industrial y de comercio y el padrón de cédulas personales de esta villa para el año económico de 1890 á 1891, se hallan terminados y expuestos al público, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Titulcia 20 de Abril de 1890.—El Alcalde, Gabino Lasarte.

Sevilla la Nueva

D. Enrique Amorós Moreno, Alcalde constitucional de esta villa de Sevilla la Nueva.

Hago saber que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies de la tarifa oficial, durante el próximo año económico de 1890 á 91.

Cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 10 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 1.376 pesetas 58 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según el expediente de su razón.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio.

Si en dicha subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las mismas horas, á los 10 días después, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe que queda fijado, siendo el tiempo del remate por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Sevilla la Nueva 23 de Abril de 1890.—El Alcalde, Enrique Amorós.

Torrelaguna

Por falta de asistencia de Sres. Comisionados por los Ayuntamientos de los pueblos de este partido, no ha podido tener lugar el examen y aprobación del presupuesto carcelario para el año de 1890-91, á que se convocó por anuncio fecha 5 del corriente mes, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 15.

En su consecuencia, se convoca nuevamente á los expresados Ayuntamientos al indicado fin para el día 6 de Mayo próximo y hora de las diez de la mañana, en la Sala Consistorial de esta villa; advirtiéndose que con los Sres. Comisionados que asistan se acordará.

Torrelaguna 22 de Abril de 1890.—El Alcalde, Juan Cid.

Torrelodones

El padrón de cédulas personales de este distrito para el año económico de 1890 á 91, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, para oír reclamaciones.

También se halla formada y expuesta al público en la misma oficina, por igual término é idéntico fin, la matrícula de

subsidio industrial y de comercio de esta villa para el próximo año económico.

Torrelodones 21 de Abril de 1890.—El Alcalde, P. D., Dionisio González.

Valdaracete

El padrón de contribuyentes de esta villa obligados al impuesto de cédulas personales para el ejercicio económico de 1890 á 91, se tiene formado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de oír reclamaciones.

Valdaracete 23 de Abril de 1890.—El Alcalde, P. A., Nicolás García Porrero.

Valdemanco

La matrícula de los industriales de este pueblo para el año económico de 1890 á 1891, se halla terminada y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinada y presentar durante dicho término las reclamaciones convenientes; pasado el mismo no serán oídas.

Valdemanco 21 de Abril de 1890.—El Alcalde, Martín García.

Valdetorres

El proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión de Hacienda para el año económico de 1890 á 1891, se halla terminado y expuesto al público, por término de 15 días, para oír las reclamaciones que con referencia al mismo se presenten.

Valdetorres 20 de Abril de 1890.—El Alcalde, Manuel Arranz.

Valdelaguna

Se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa, correspondiente al ejercicio económico de 1890 á 91.

El padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales de este distrito municipal, formado para el expresado año económico; y

La matrícula de subsidio industrial de este pueblo, formada también para el repetido ejercicio.

Valdelaguna 22 de Abril de 1890.—El Alcalde, Vicente López.

Velilla de San Antonio

El padrón de cédulas personales y matrícula de subsidio de esta villa, que ha de regir en el próximo año de 1890 á 91, se hallan terminados y expuestos al público, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el objeto de que los individuos en ellos inscritos puedan examinarlos y reclamar de agravio si lo hubiere.

Velilla de San Antonio 25 de Abril de 1890.—El Alcalde, Crisanto Sevillano.

Velilla de San Antonio

Por Real orden de 30 de Marzo último ha sido autorizado el Ayuntamiento que presido para la cobranza del repartimiento general municipal que se giró en esta villa para cubrir el déficit del presupuesto municipal del ejercicio de 1888 á 89, cuyo importe del mismo se ha refundido en el del presente ejercicio por el respectivo adicional. Y con el fin de cumplir las prescripciones legales, se hace preciso que todos los vecinos de esta vi-

lla y hacendados forasteros presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relación de sus utilidades, de conformidad con la regla 2.ª del art. 138 de la ley Municipal y en el preciso término de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL para comprobar las que tienen consignadas en dicho reparto; y con el objeto de hacer dicha comprobación y subsanar los defectos de que adolecía, se convoca á todos los contribuyentes y vecinos, como asimismo á los hacendados, para que comparezcan al día siguiente de espirado este plazo para cumplir las disposiciones de las reglas 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª del citado artículo. En la inteligencia que si no se presentaren relaciones ni contribuyentes, se tendrán en cuenta las que fije la Junta municipal, de conformidad con las que tengan amillaradas y se manifiesten por signos exteriores.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Madrid, Alcalá, Chinchón, Arganda y Loeches que llamen la atención del presente anuncio en sus respectivas localidades porque puede interesar á algunos de sus vecinos.

Velilla de San Antonio 25 de Abril de 1890.—El Alcalde, Crisanto Sevillano.

Villamantilla

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla terminada y expuesta al público, por término de ocho días, la matrícula de subsidio industrial, correspondiente al ejercicio económico de 1890-91, para oír reclamaciones.

Villamantilla 23 de Abril de 1890.—El Alcalde, Dionisio de la Morena.

Villamanta

La matrícula de subsidio de esta villa, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminada y expuesta al público, por término de ocho días, en la Secretaría de estas Casas Consistoriales para oír reclamaciones; transcurrido dicho tiempo no se admitirá ninguna.

Villamanta 23 de Abril de 1890.—El Alcalde, Dionisio Núñez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Audiencias territoriales****MADRID**

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala primera de esta Audiencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia núm. 76.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Abril de 1890: en el juicio declarativo de menor cuantía que ante Nos en grado de apelación pende, procedente del Juzgado de primera instancia del Norte, seguidos entre partes: de una, como demandante, D. Bonifacio Villazán del Pulgar, de esta vecindad, representante por el Procurador Don Simón Garrido Sahagún y defendido por el Letrado D. Leonardo Magán; de otra, como demandada, Doña Luisa Blanchard, viuda de D. Pedro Prevot, de esta vecindad, sin profesión, representada por el Procurador D. Julián Muñoz y defendida por el Licenciado D. Camilo de Uceda, y de otra, también como demandada, Doña

Mercedes Luz Orgaz y Balongo, respecto de la que mediante su rebeldía se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal sobre tercería de dominio.

Fallamos que revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos no haber lugar á la tercería de dominio interpuesta en estos autos por D. Bonifacio Villazón, y en su consecuencia absoluta de ella á Doña Luisa Blanchard, viuda de Prevot, sin hacer especial declaración de costas de ninguna de ambas instancias.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el *Diario de Avisos* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, mediante la rebeldía de Doña Mercedes Luz y Orgaz, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justo José Banqueri.—Alejandro Peray.—Francisco Martí.—Eustaquio Ruiz Hita.—Remigio Gil Muñoz.»

Cuya sentencia fué publicada en el siguiente día 18. Y para que conste y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria, que firmo en Madrid á 21 de Abril de 1890.—Ante mí, José Almirante.

Juzgados militares

MADRID

D. Federico Navarro de la Linde, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al joven que el día 6 de Junio próximo pasado cayó en el estanque grande de la Casa del Campo, siendo salvado por un guardia del Real Cuerpo de Alabarderos, que iba vestido de paisano; las señas del joven que cayó en el estanque son las siguientes: sobre 10 años de edad, y llevaba blusa, calzón y medias negras y al parecer vivía en Chamberí.

Asimismo se cita, llama y emplaza á otro joven que acompañaba al antedicho, y que las señas son las siguientes: 18 años, de oficio al parecer pintor por la chaqueta llena de manchas de pintura que llevaba puesta, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, se presenten á declarar en esta Fiscalía, sita en la calle de Atocha, núm. 96, 3.º izquierda.

Dado en Madrid á 21 Abril de 1890.—Federico Navarro de la Linde.

MADRID

D. Eduardo Muñoz y Fernández Corredor, Teniente del Cuadro de Reclutamiento, núm. 2, Fiscal en la sumaria que se instruye al recluta del último reemplazo Miguel Gil Virnes, por haber faltado á la concentración para destino á Cuerpo.

Por el presente cito y llamo para que comparezca en esta Fiscalía del cuartel de San Francisco, piso segundo, calle del Rosario, en el término de 10 días, á prestar declaración en sumaria que se instruye á su sobrino Miguel Gil, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, á Doña Ana Adelaida Virnes, en estas oficinas del Cuadro de Reclutamiento, núm. 2, de doce á tres de la tarde; apercibida que de no hacerlo, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 24 de Abril de 1890.—El Teniente Fiscal, Eduardo Muñoz.

ARANJUEZ

D. Ramón Latre Punte, Teniente de infantería, Auxiliar de la Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba, y Fiscal instructor del expediente de abintestado que se sigue á consecuencia del fallecimiento del primer Ayudante Médico que fué del batallón cazadores de León D. Luis Aguado Gancedo, natural de Madrid é hijo de D. Antonio y Doña Carlota; en uso de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por este mi primero y único edicto cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la legítima sucesión del finado, para que en el término de 30 días comparezcan en esta Fiscalía, sita en este Real Sitio, ó bien den conocimiento de su existencia á la Autoridad local de su residencia, con objeto de que, previos los documentos justificativos, puedan ser declarados y tenidos por herederos de los bienes que aquél dejó á su fallecimiento.

Dado en Aranjuez á los 12 días del mes de Abril de 1890.—Ramón Latre.

Juzgados de primera instancia

SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta capital, dictada en autos ejecutivos á instancia de D. Nicasio Coba contra Doña María de los Dolores Loring, se saca de nuevo á la venta en pública subasta, y sin sujeción á tipo, la participación que á dicha señora corresponde en las 28.125 pesetas 50 céntimos que constituyen la octava parte de un capital de censo consignativo impuesto sobre un edificio y terreno que ocupa la fábrica que fué de cristales, sita en la playa de San Andrés en la ciudad de Málaga.

Para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado y en uno de los de Málaga, se ha señalado el día 9 del próximo mes de Junio, á las dos de su tarde, y se previene que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el 10 por 100 de su valor, y que no se han cumplido los títulos de propiedad.

Madrid 26 de Abril de 1890.—V.º B.º —Emilio Méndez.—El Escribano, Víctor Moreno. 85

ESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital, en los autos ejecutivos que sobre pago de pesetas se siguen por D. Juan José Menéndez Gavilanes, como cesionario del Sindicato de la quiebra de la casa Alcani y Compañía de París contra los Sres. Maurelo Fadrique y Compañía, en liquidación, se sacan nuevamente á pública subasta, sin sujeción á tipo, diferentes créditos contra varias personas vecinas de esta Corte y provincias, que fueron aportados como capital al modificarse la indicada Sociedad de Maurelo Fadrique y Compañía, procedentes de la Sociedad Herreros Fadrique y Compañía, importantes en junto 194.817 reales, ó sean 48.704 pesetas 34 céntimos.

Para su remate, se ha señalado el día 21 de Mayo próximo y hora de una de su tarde; y se anuncia por medio del presente edicto, cuyos créditos serán rematados uno á uno; admitiéndose por consiguiente pos-

turas que á cada uno de ellos con exclusión de los demás se refieran; previniéndose que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos de la cuantía del crédito que se propongan rematar, que se devolverá á todos menos al mejor postor, por haber de quedar como garantía del remate; que los expresados créditos constan de los libros de la Sociedad Maurelo Fadrique y Compañía, y que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía todos los días útiles hasta el de la subasta.

Madrid 21 de Abril de 1890.—V.º B.º —El Juez, Gishert.—El actuario, Ramón Clemente y Lázaro.—Es copia.—Ramón Clemente y Lázaro.

GETAFE

D. Juan Butragueño y Deleito, Juez de primera instancia accidental del partido de Getafe.

Hago saber que por virtud de autos ejecutivos que sigue D. Eusebio Rubio y Viana con la testamentaria de D. Sebastián Vivar y Díaz, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en el día que al final se expresará, las siguientes

Fincas

1.ª Una tierra en término de Griñón, en la Fuente Santa, de haber dos fanegas y media: linda á Saliente y Mediodía el camino que dirige á dicho sitio; Poniente D. Casto Castellanos, y Norte viuda de Reolid; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

2.ª Una tierra viña en el mismo término de Griñón, al sitio titulado Beipedes, de haber como unas 25 áreas y 65 centiáreas con unas 30 cepas, 10 olivos grandes y siete u ocho pequeños: que linda á Saliente camino de Moraleja; Mediodía Faustino Agenjo; Poniente Leocadio Agenjo, y Norte Isidoro Agenjo; tasada en 250 pesetas.

3.ª Un corral cercado situado en dicha villa de Griñón, en la calle de la Fragua, núm. 1, cuya extensión es de dos áreas y 85 centiáreas: linda á Saliente Francisco Beltrán; Mediodía Sebastián Vivar é Isidoro Agenjo; Poniente Domingo Agenjo, y Norte Isidoro Díaz; tasado en 150 pesetas.

4.ª Una tierra en término de Griñón en el Quijobar, de una fanega y dos celemines: que linda á Norte el Estado; Mediodía Valentín Navarro; Levante Galo Díaz, y Poniente D. Santos Reolid; tasada en 150 pesetas.

5.ª Otra tierra en el mismo término de Griñón en la vereda del Valle, en el prado propio de vecinos de Casarrubuelos, de dos fanegas: linda á Oriente el prado; Sur Antonio Ibarrola; Poniente José Beltrán, y Norte dicho Ibarrola; tasada en 260 pesetas.

6.ª Otra tierra también en término de Griñón, en el Juanete, camino de Humanes, de haber seis celemines con 10 olivos: que linda á Oriente Pablo Barreira; Sur Félix Vivar; Poniente Casto Castellanos, y Norte Joaquín Martínez; tasada en 137 pesetas 50 céntimos.

7.ª Otra tierra en el propio término en el Llano, de haber una fanega, 10 celemines: que linda á Oriente viña de Alejandro Sánchez; Sur la vereda; Poniente Trifón Agenjo, y Norte Sebastián Vivar; tasada en 175 pesetas.

8.ª Otra tierra en igual término en la Llamada, de haber una fanega: que linda

Oriente D. José Regúlez; Sur Román Díaz; Poniente Julián Fernández, y Norte Juan Vivar; tasada en 150 pesetas.

9.ª Otra tierra en igual término en la Llamada ó las Olivillas, de haber dos fanegas: linda á Oriente Sebastián Vivar; Sur herederos de Lope Vivar; Poniente Crispulo Ruiz, y Norte Mariano Ruiz; tasada en 175 pesetas.

10. Otra tierra en igual término en Valdeherrereros ó vereda del Majuelo, de dos fanegas y media: que linda á Oriente Gervasio Maestre; Sur Domingo Agenjo; Poniente Epifanio Esteban, y Norte Bonifacio Larragán; tasada en 250 pesetas.

11. Otra tierra en igual término, en Valdeherrereros, camino de Parla, de haber dos fanegas: que linda á Oriente Epifanio Esteban; Sur Domingo Agenjo; Poniente herederos de José Manzano, y Norte Gervasio Martín; tasada en 200 pesetas.

12. Otra tierra en igual término, en el Calvario, de haber una fanega, que formó parte de otra de tres: linda á Oriente con el resto de dicha tierra que es de los hijos de Campóo; Mediodía camino que dirige por detrás de la iglesia; Poniente con el de Humanes, y Norte herederos de Manuel Rodríguez; en 300 pesetas.

13. Otra tierra en igual término, al camino de Ugena, de haber una fanega: que linda á Oriente José Manzano; Mediodía Lope Vivar; Poniente Claudio Ruiz, y Norte Soledad Ruiz; tasada en 200 pesetas.

14. Otra tierra en igual término al camino del Olivar, de dos fanegas y media: que linda á Saliente dicho camino; Mediodía herederos de Santiago Lozano; Poniente Capellania de Villaceros, y Norte Severiano Hernández; tasada en 450 pesetas.

15. Un pajar y cerca en la villa de Griñón, contiguo al Juego de Pelota: que linda á Oriente herederos de Eulogio Campóo; Poniente cerca de Francisco García; Mediodía la calle, y Saliente Sebastián Vivar; en 175 pesetas.

16. Una tierra en término de Serranillos, de haber fanega y media al sitio del Tochuelo: que linda á Norte camino de Batres á Moraleja; Oriente heredera de Bernardo Serrano; Mediodía Juana Fernández y Poniente Benito Martín; en 125 pesetas.

17. Y por último, la cuarta parte de una casa, sita en la villa de Griñón, en la calle de la Fuente, núm. 3, constanding esta parte de las piezas siguientes: un poco de patio, sala y dos alcobas, que tienen de cabida, el patio 21 metros y 60 centímetros, en esta forma: 18'03 de largo y 3'55 de ancho; linderos del patio, á la derecha, parte de casa de Luisa Vivar; á la izquierda portal de Irene Vivar; espalda patio corral de la misma, y al frente salida para la calle; los linderos á la sala y dos alcobas son: á la izquierda y espalda casa de Nicolás Garvía y á la derecha portal de Irene Vivar; tasada en 1.000 pesetas.

Total de la tasación pesetas, 4.897 con 50 céntimos.

Condiciones

1.ª Que el remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 31 de Mayo próximo, y hora de las diez en punto de su mañana.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Que los que deseen tomar parte en

la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del importe de la tasación.

4.ª Y por último, que los títulos de propiedad de las fincas se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los que deseen interesarse en la subasta; previéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros, salvo el de la última finca que ha de inscribirse á favor del ejecutado por título á instancia del ejecutante, pero por cuenta de aquél, como así bien las escrituras de cancelación que fueren necesarias.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Dado en Getafe á 26 de Marzo de 1890.—Juan Butragueño.—Por su mandado, el actuario, Inocente Mondéjar.

75—P.

GETAFE

D. Juan Butragueño y Deloitto, Juez de instrucción interino del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y ocupación del dinero, alhajas y ropas que la noche del 11 del corriente fueron sustraídas del ventorro habitación de Vicente Moreno Pascual, sito en término de Pinto, próximo á la estación de la línea férrea del Mediodía, deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder se hallen, si no justificaren su legítima adquisición.

Asimismo intereso la busca y captura de dos sujetos, cuyas señas después se dirán, que entre siete y media y ocho de la noche de autos estuvieron tomando unas copas de vino en el ventorro que próximo al robado posee el mismo perjudicado, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo en averiguación del autor ó autores de indicado robo.

Dado en Getafe á 21 de Abril 1890.—Juan Butragueño.—Por su mandado, Maximiano Diaz.

Efectos robados

Mil setenta y cinco pesetas en cuatro monedas de oro de 10 pesetas y el resto en duros y algunas pesetas.

Dos pares de pendientes de coral largos.

Otros dos pares de id. de oro con topacios.

Un reloj de plata para caballero.

Un mantón de Manila negro bordado en colores.

Dos id. de cachemir negros, uno bordado y otro liso.

Una capa de paño negro con embozos azules y encarnados de astracán.

Una bufanda rayada con las iniciales V. B. M., bordadas con estambre, encarnado y azul.

Dos juegos de cama.

Dos pedazos de tela blanca de algodón, de unas 24 varas de largo.

Un pantalón en pieza de algodón azul.

Señas de los sujetos, cuya captura se interesa

Uno como de 33 años de edad, de estatura regular, color moreno, con bigote, y de medianas carnes; que vestía chaleco

de Bayona color café, pantalón de verano claro y sombrero negro de fieltro.

Y el otro de estatura baja, algo más bajo y de color más claro que el anterior, sin barba; el cual vestía traje claro estropeado y llevaba una bufanda grande usada, á cuadros blancos y color café con fleco solo en uno de sus extremos; cuya prenda ha sido encontrada en el mismo ventorro donde se cometió el delito.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Manuel Izquierdo Aél, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el expediente sobre ejecución de sentencia dictada en la causa seguida en este Juzgado contra Ignacio Sangar Jiménez, vecino de Rozas de Puerto Real, por hurto, y para hacer efectiva la indemnización en que ha sido condenado, se saca á pública subasta por segunda vez y con la rebaja de 25 por 100 de la tasación, la siguiente finca embargada al procesado:

Una casa sita en Rozas de Puerto Real y su calle de la Ermita, sin número: linda por Saliente otra de Cesáreo Fernández; Mediodía calle pública; Poniente otra de Eulogio Blasco, y Norte el Cotanillo; valorada en 1.300 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Rozas de Puerto Real, el día 21 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en él hay que consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para el mismo.

Dado en San Martín de Valleiglesias á 22 de Abril de 1890.—Manuel Izquierdo.—P. S. M., Nicolás Carrillo.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Manuel Izquierdo Aél, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en el expediente sobre exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda contra Julián García y García y Rufino Lizana Fernández, por hurto, se sacan á pública subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo alguno, las fincas siguientes:

Pesetas.

De Rufino Lizana

Una casa construida de nueva planta, situada en Pelayos, calle del Alamo, sin número: linda por el Norte con Antonio Reviejo; Sur con paso público; Este calle del Salvador, y Oeste paso público; valuada en quinientas setenta y cinco pesetas..... 575

De Julián García

Una tercera parte de casa en Pelayos y su calle del Alamo, señalada con el núm. 3, proindivisa con otras dos partes de su hermano Ceferino: linda toda ella por el Norte Pedro García; Sur calle del Salvador, y Oeste corral de Ceferino García; valorada en setecientos cincuenta pesetas..... 750

Una tierra al sitio de la Solana, de 48 áreas y 38 centiáreas: linda por el Norte finca del Estajo; Sur viña de Esteban Redondo; Este Mariano Bravo, y Oeste Don Jorge Arce; tasada en cincuenta pesetas..... 50

Pesetas

Otra tierra frente á la Iglesia, de caber 17 áreas y diez centiáreas: linda por el Norte con la carretera; Sur vereda; Este herederos de Felipe Rodrigo, y Oeste paso público; tasada en setenta y cinco pesetas..... 75

Otra tierra al sitio de Los Escoriales, de caber 64 áreas y 39 centiáreas: linda por el Norte con Mariano Redondo y Baltasar García; Sur con Pedro García; Este tierra de riego de dicho Julián García, y Oeste Mariano Redondo; tasada en doscientas veinticinco pesetas..... 225

Una tierra de riego al arroyo del Lavadero, de caber 16 áreas diez centiáreas: linda por el Norte Baltasar García; Sur Pedro García; Este arroyo de San Salvador, y Oeste tierra del mismo Julián García; tasada en quinientas pesetas..... 500

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Pelayos, á las diez de la mañana del día 24 de Mayo próximo; advirtiéndose que para tomar parte en él es preciso consignar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en San Martín de Valleiglesias á 24 de Abril de 1890.—Manuel Izquierdo.—P. M. de S. S., Nicolás Carrillo.

TORRELAGUNA

D. Agapito de las Heras y Herreros, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Baonza Lozano, vecino que fué de Bustarviejo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se instruye por hurto; apercibido que si no se presenta, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, que en el caso de ser habido, procedan á su detención y conducción á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Torrelaguna á 18 de Abril de 1890.—Agapito de las Heras.—Luis Gutiérrez.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio González Fernández, de 66 años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 19 de Abril de 1890.—V.º B.º.—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás..

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal

del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Tomasa Arnero, de 31 años de edad, sirvienta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de ser reconocida por el Médico forense de la lesión que le fué inferida; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 19 Abril de 1890.—V.º B.º.—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María Fernández, de 16 años de edad, sirvienta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de ser reconocida por el Médico forense de la lesión que le fué inferida; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 19 Abril de 1890.—V.º B.º.—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

NAVAS DEL REY

D. Lorenzo Santos, Juez municipal de esta villa de Navas del Rey.

Hago saber que se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la que se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de 13 días, á contar desde esta fecha.

Los aspirantes á dicha plaza acompañarán á sus solicitudes los documentos que acrediten las circunstancias necesarias para el buen desempeño de dicho cargo.

Navas del Rey 24 de Abril de 1890.—El Juez municipal, Lorenzo Santos.

Ministerio de Fomento

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

para proveer la Cátedra de Teoría e Historia de las Bellas Artes, vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Los señores opositores á la expresada Cátedra, se servirán presentarse el día 11 del próximo Mayo, á las diez de su mañana, en la Secretaría de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado (Alcala, 11, principal), para dar principio á los ejercicios y para que el Tribunal proceda al sorteo de las trincas como marca el programa de la convocatoria.

Madrid 26 de Abril de 1890.—El Presidente del Tribunal, Carlos Luis de Ribera.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

D. Julio Rubau Donaden ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos 539 á 565 del Código de Comercio, el extravío de los valores siguientes:

Billete hipotecario de Cuba, número 102.343.

Madrid 29 de Abril de 1890.—El Subdico Presidente, José M. del Valle.—El Secretario, Ramón García Ezquerro.—El interesado, J. Rubau Donaden. 25—P.

MADRID: 1890.—Escuela Tipográfica del Hospicio